



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003188-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515557575 - 3]

VISTO: El expediente **515557575-1** y demás documentos que se adjuntan, en un total de **27** folios físicos; mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial **N°01422-2023-0-1706-JR-LA-03**, sobre el pago de la **Bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de la última remuneración total**, a favor de la administrada: **ELSA MARIANELA FALLA INOQUIO**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial **N°01422-2023-0-1706-JR-LA-03**, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES** de fecha 17 de julio del 2023; **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ELSA MARIANELA FALLA INOQUIO**, en contra de la **Unidad de Gestión educativa Local de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque**, en consecuencia **ORDENÓ** que la demandada emita nueva resolución y reajuste la pensión de cesantía de la actora, recalculando la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de la última remuneración total que percibió en actividad, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; debiendo consignarse en adelante el nuevo monto recalculado **en planilla de pago mensual**; y se le pague los devengados y los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia.

Que, en el mismo Expediente Judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° **SEIS** de fecha 22 de diciembre del 2023, **CONFIRMA la SENTENCIA** contenida en la resolución **N°TRES** de fecha 17 de julio del 2023, **PRECISANDO** que debe seguir percibiendo en base a las remuneraciones totales e integras de **manera continua** en su pensión mensual.

Que también en el mismo expediente Judicial, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **NUEVE**, de fecha 10 de octubre del 2024, **APRUEBA** el **INFORME PERICIAL N°1165-2024-DRLL-PJ**, que concluye que los adeudos de los **DEVENGADOS** ascienden a la suma de **S/73,141.54** más los intereses legales que asciende a la suma de **S/31,382.98** y por la suma total de **S/104,524.52**; asimismo en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandas cumplan con lo dispuesto en las resoluciones judiciales.

Que, con **OFICIO N° 001445-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515557575-1]** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **ELSA MARIANELA FALLA INOQUIO**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000046-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515557575-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003188-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515557575 - 3]

aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **ELSA MARIANELA FALLA INOQUIO**, sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de sus Remuneraciones o Pensiones Totales o Íntegras, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, descritos en el párrafo precedentes por el período comprendido desde el 01-02-1991 hasta el 31-05-2023 y los intereses legales calculados al 18-08-2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449 PREP.CLAS. 30%
1	16402748	FALLA INOQUIO ELSA MARIANELA	01422-2023-0-1706-JR-LA-03	30% PREP.CLASES	73.141,54	31.382,98	104.524,52	236,08

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 15:09:27



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003188-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515557575 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 08:16:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
01-04-2025 / 11:28:30
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
01-04-2025 / 15:22:27
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
02-04-2025 / 15:38:56